



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.130.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "S" - N° 167255/9 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03727-1; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado reclamos de los vecinos adjudicatarios de la obra 132 Viviendas B° Jardín, ejecutada por la operatoria FO.PRO.VI. de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a deterioros provenientes de fallas constructivas.-

Que se ha canalizado el reclamo a la repartición provincial responsable de la obra y ha surgido como alternativa, para arribar a una pronta solución, la posibilidad que la Municipalidad de Rafaela, intervenga en la reparación de los daños con cargo a la provincia.-

Que a los efectos de evaluar esta alternativa, se hace necesario proceder al relevamiento de la totalidad de las viviendas a fin de determinar el tipo de deterioro que presenta y la cuantía de la reparación, ello como paso previo a asumir otro tipo de compromisos desde el Municipio.-

Que a tal fin se considera prudente conformar una comisión que tendrá por cometido inspeccionar las viviendas del sector, integrada por un inspector de obra designado por la D.P.V. y U. de la Pcia. de Sta. Fe, un delegado técnico de la Municipalidad de Rafaela, un representante de la Comisión Vecinal del barrio Jardín y el titular de la vivienda inspeccionada.-

Que para formalizar esta iniciativa, se hace necesario suscribir un acta compromiso entre la Municipalidad de Rafaela y la repartición provincial.-

Que compete al Concejo Municipal, autorizar al señor Intendente a suscribir el acto administrativo enunciado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir, con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe el convenio que como anexo se integra a la presente, a fin de efectuar la constatación y


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

relevamiento de daños de la obra 132 Viviendas B° Jardín, construidas mediante la operatoria FO.PRO.VI.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de agosto de mil novecientos
noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.130.-

- - - En la ciudad de, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone, constituyendo domicilio en calle **Moreno N° 8** de la ciudad de Rafaela y la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA Provincia de Santa Fe**, representada por su Director Arq. Hugo Raúl Lazzarini, con domicilio en calle **San Martín N° 1407** de la ciudad de Santa Fe, acuerdan en celebrar el siguiente Acta relacionada a las tareas de relevamiento del estado de la obra: 132 Viviendas B° Jardín, construidas mediante la operatoria FO.PRO.VI. por la D. P. de V. y U. de la Pcia. de Santa Fe, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, como tarea previa a la refacción de los daños provenientes de defectos o vicios de la construcción, la constitución de una Comisión que tendrá por objeto la constatación y relevamiento de cada una de las viviendas integrantes del sector "132 Viviendas B° Jardín", consignando en actas individuales los daños y/o defectos y/o vicios y/o deterioros provenientes de defectos en la construcción, excluyéndose todo otro tipo de daño que reconozca un origen distinto a las fallencias constructivas.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la Comisión a que refiere la cláusula Primera, estará constituida por un técnico en representación de la Municipalidad de Rafaela, un Inspector de obras, designado por la D.P. de V. y U. quien facilitará las tareas y/o documentación necesarias para determinar los arreglos a realizar y podrá asistir en calidad de veedor un representante de la Comisión Vecinal del Barrio Jardín, prestando asimismo su conformidad con lo relevado el adjudicatario de la vivienda inspeccionada.-----

TERCERA: El resultado del relevamiento posibilitará a la Municipalidad la elaboración de los presupuestos y el consiguiente detalle de rubros a reparar, esta etapa comprende los trabajos previos, que darán lugar a un posterior convenio para la ejecución de las tareas si las mismas resultaren factibles.-----

CUARTA: La formalización del presente acuerdo no significa que las partes asuman compromiso alguno respecto de la futura concesión de la obra a la Municipalidad de Rafaela, ni obliga a esta última a aceptar la realización de tales trabajos. Este aspecto dependerá del resultado del presente relevamiento, evaluación del mismo y de la formalización de un nuevo convenio con ese propósito.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comparendo donde serán válidas todas las comunicaciones que se practiquen.-----

- - - En lugar y fecha indicados se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


O.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela